



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°580 -2023-MPA

Ayabaca, 20 de Diciembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Carta S/N presentada con fecha 30 de octubre del 2023, por la representante legal de soluciones prediales Martínez EIRL; el Informe N° 329-2023-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte; el Informe N° 2608-2023-GDUR/MPA, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 695-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 565-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 15 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobando por Decreto Suprema N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento; Que, mediante Carta S/N° presentada con fecha 30 de octubre del 2023, por la representante legal de soluciones prediales Martínez EIRL, solicita resolución Municipal que respalde la libre disponibilidad de terreno para el Puesto de Salud Hualcuy, con la finalidad de proseguir con el trámite de saneamiento físico legal.

Que, con Informe N° 329-2023-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, remite informe técnico para elaboración de resolución municipal que respalde acta de libre disponibilidad de terreno del puesto de salud de Hualcuy, anexando memoria descriptiva, plano de ubicación y plano perimétrico; por lo que remite los actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal.

Que, con Informe N° 2608-2023-GDUR/MPA, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite información técnico legal para la aprobación mediante acto resolutivo a efectos de cumplir con los criterios de libre disponibilidad de terreno.

Que, mediante Informe N° 695-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se proceda a emitir resolución de alcaldía de respalde el acta de libre disponibilidad de terreno del puesto de salud de Hualcuy, con la finalidad de continuar con el saneamiento físico legal.

Que, con Informe N° 565-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitida por las Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, informa que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 122-2023-MPA-GDUR-SGEP/CACHIT, donde el Evaluador de la Sub Gerencia informa que, conforme a la búsqueda catastral de SUNARP del terreno del Puesto de Salud de Hualcuy no cuenta con registros anteriores, por lo que estaría contemplado dentro de los alcances de la Ley N° 29618 y su reglamento; además, debido a que este terreno no se encuentra inscrito a nombre de ninguna comunidad, ni de otra persona natural o jurídica, se procedió a realizar las actas de libre disponibilidad del terreno para ser inscrito a nombre de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna; por consiguiente se concluye que la libre disponibilidad cuenta con sustento técnico, además se adjunta el acta de Libre Disponibilidad de Terreno Legalizada Notarialmente.

Que, el despacho de Alcaldía, con V°B° de fecha 15 de diciembre del 2023, autoriza la proyección del Acto Resolutivo;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR y GARANTIZAR** que existe libre disponibilidad de Terreno del Puesto de Salud Hualcuy, conforme se indica en el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno Legalizada Notarialmente; la misma que tiene el siguiente detalle:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	10.72	204°22'20"	653924.9031	9475330.2257
2	2-3	8.68	136°48'5"	653935.6090	9475330.6891
3	3-4	17.14	123°48'34"	653942.1870	9475325.0272
4	4-5	12.67	142°19'45"	653940.1252	9475308.0157
5	5-6	39.30	89°10'50"	653931.2332	9475298.9929
6	6-7	11.09	104°16'59"	653903.6408	9475326.9743
7	7-1	16.74	99°13'27"	653909.3714	9475336.4674
AREA		785.56 m ²			
PERIMETRO		116.34 ml			

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, Órgano de Control Institucional - OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DAWIN HARTO DE RIVERA
ALCALDE

